



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba, dos (2) de julio de 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: BETY CUADRADO VILLALBA
RADICADO N°: 2019-00031

Vista la nota secretarial que antecede, revisada la liquidación del crédito presentada, vencido el término de traslado de la misma surtido por la plataforma TYBA, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto en el Artículo 446 num.3 del C.G.P, en consecuencia se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez